



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Despacho Ministerial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Señor Congresista

VICTOR SEFERINO FLORES RUÍZ

Presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financieras

Congreso de la República

Presente.-

Asunto : Opinión del proyecto de ley 13487/2025-CR

Referencia : a) Oficio N° 828-2025-2026-VSFR-CEBIF-CR
b) Informe Legal N° 00042-2026-MINDEF/SG-OGAJ

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual su despacho solicitó emitir opinión legal respecto del Proyecto de Ley N° 13487/2025-CR "*Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del fondo nacional para el fortalecimiento operativo y previsional de los bomberos del Perú y dicta otras disposiciones*".

En tal sentido, y conforme a lo dispuesto en el documento de la referencia b), emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de este ministerio, el sector defensa **no es competente** para pronunciarse sobre la citada iniciativa legislativa.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

César Francisco Díaz Peche

Ministro de Defensa

Ministerio de Defensa

HT. 60110-2025



PERÚ

Ministerio de Defensa

Secretaría General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

PARA : **María Cecilia Chumbe Rodríguez**
Secretaria General

DE : **José Luis Rojas Alcócer**
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión respecto del Proyecto de Ley 13487/2025-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Fondo Nacional para el fortalecimiento operativo de los Bomberos del Perú y dicta otras disposiciones.

REFERENCIA : a) Oficio N° 828-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR
b) Oficio N° 04577-2025-MINDEF/VRD-DGPP
c) Oficio N° 03418-2025-MINDEF/VRD
HT N° 060110-2025

FECHA :

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al asunto del presente documento, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante el documento de la referencia a), el Presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, solicita opinión al Despacho del Ministro de Defensa, respecto del Proyecto de Ley N° 13487/2025-CR que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del Fondo Nacional para el fortalecimiento operativo logístico y previsional de los Bomberos del Perú y dicta otras disposiciones.
- 1.2 A través del documento de la referencia b), el Director General de Planeamiento y Presupuesto del MINDEF remite al Viceministro de Recursos para la Defensa, el informe elaborado por el despacho respecto a los alcances de la citada propuesta legal.
- 1.3 Con documento de la referencia c), el Viceministro de Recursos para la Defensa remite al Jefe de Gabinete del MINDEF, el Proyecto de Ley N° 13487/2025-CR acompañado de los informes respectivos.

II. ANÁLISIS:

Marco normativo del Sector Defensa

- 2.1. Conforme a lo establecido en el artículo 165 de la Constitución Política del Perú, las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea del Perú,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

teniendo como finalidad primordial, garantizar la independencia, soberanía y la integridad territorial de la República; asimismo, el artículo 168 de la Carta Magna establece que las leyes y los reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo, normando la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

- 2.2. En ese sentido, el Decreto Legislativo N° 1134, aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, dispone en su artículo 3 que el Sector Defensa comprende al Ministerio de Defensa como órgano rector, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, las Fuerzas Armadas, las entidades públicas y las empresas bajo su ámbito de competencia y responsabilidad política y funcional.
- 2.3. Asimismo, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1134, establece los ámbitos de competencia del Ministerio de Defensa, indicándose los siguientes: 1) Seguridad y Defensa Nacional en el campo militar, 2) Fuerzas Armadas, 3) Reservas y movilización nacional, 4) Soberanía e integridad territorial y 5) Participación en el desarrollo económico y social del país.
- 2.4. El artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE (en adelante ROF del MINDEF), establece que la Oficina General de Asesoría Jurídica es responsable de asesorar en materia jurídico – legal a la Alta Dirección, órganos de la entidad y órganos ejecutores del Sector Defensa que lo soliciten, teniendo entre sus funciones, emitir opinión legal, analizando la legislación sectorial y pronunciándose sobre la legalidad de los actos remitidos para su revisión.
- 2.5. Asimismo, el literal a) del artículo 30 del ROF del MINDEF señala como función de la Oficina General de Asesoría Jurídica asesorar a la Alta Dirección y a los órganos del Ministerio de Defensa sobre aspectos jurídicos relacionados con las competencias del Sector.

Opinión de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto

- 2.6. A través del Informe N° 003-2025-MINDEF/VRD-DGPP/FRPH la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto señala no se identificó el vínculo material alguno que justifique la intervención del Ministerio de Defensa en la implementación del Proyecto de Ley N° 13487/2025-CR.

Análisis de la Iniciativa Legislativa

- 2.7. De la revisión del Proyecto de Ley N° 13487/2025-CR así como su exposición de motivos, la propuesta se sustenta en la necesidad de fortalecer las condiciones operativas, logísticas y de protección social del Cuerpo General de Bomberos, asimismo, se plantea establecer un régimen especial de 3 exoneraciones tributarias aplicable a las adquisiciones, importaciones y donaciones orientadas al servicio bomberil, con el propósito de maximizar el uso de recursos disponibles y asegurar un proceso de modernización real y eficiente.
- 2.8. Del análisis de la iniciativa legislativa se evidencia que los alcances están vinculados con la mejora de la capacidad operativa y administrativa del sistema de bomberos del Perú a fin de fortalecer el servicio esencial para la seguridad ciudadana y la atención de emergencias.



PERÚ

Ministerio de Defensa

Secretaría General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

2.9. Cabe señalar que el Cuerpo General de Bomberos Voluntario del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior¹, por lo que corresponde a dicho Ministerio emitir el pronunciamiento respectivo puesto que no se encuentra en las competencias y funciones asignadas al Ministerio de Defensa.

III. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina que no es competencia del Ministerio de Defensa pronunciarse sobre el Proyecto de Ley 13487/2025-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Fondo Nacional para el fortalecimiento operativo y previsional de los bomberos del Perú y dicta otras disposiciones", conforme a lo señalado en el presente informe.

IV. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda remitir el presente documento a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, para los fines pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

José Luis Rojas Alcocer

Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Ministerio de Defensa

¹ Según el Decreto Supremo N° 008-2015-IN, que adscribe el Cuerpo General de Bomberos Voluntario del Perú al MININTER.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E
INTELIGENCIA FINANCIERA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Lima, 12 de diciembre de 2025

OFICIO N° 828-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR

Señor
CÉSAR FRANCISCO DÍAZ PECHE
Ministro de Defensa -MINDEF
Presente. -



Asunto: Pedido de Opinión PL 13487/2025-CR

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez, solicitarle se sirva remitir a esta Comisión, con carácter de urgencia, la opinión de su Despacho sobre el **Proyecto de Ley N° 13487-2025-CR**, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del fondo nacional para el fortalecimiento operativo logístico y previsional de los bomberos del Perú.

El contenido de la referida iniciativa legislativa se encuentra a su disposición en el siguiente enlace:
<https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzU1Njk4/pdf>

Hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ
Presidente
Comisión de Economía, Banca,
Finanzas e Inteligencia Financiera.

VSFR/MAG

www.congreso.gob.pe

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n - Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7777